

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del citatorio para notificación personal, certificado por la empresa transportadora SERVIENTREGA. En la fecha, **18 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: HERNÁN RAMÍREZ LÓPEZ C.C. 10.212.853
DEMANDADO: CONSORCIO MINERO COMERCIAL CARSA S.A.S. NIT 901.265.605-1
RADICADO: 1700140030102023-00722-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega por parte de la empresa transportadora **SERVIENTREGA** del oficio citatorio para notificación personal, la cual se evidencia, fue entregada a la parte demandada a la dirección denunciada en el libelo introductor, el **18 DE MARZO DE 2024**, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá dicho acto como **eficaz**.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el término para comparecer venció el **8 DE ABRIL DE 2024**, sin que la parte demandada haya comparecido al Despacho a notificarse, se **REQUIERE** a la parte accionante para que proceda a la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso; y de igual modo, para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, acredite las gestiones desplegadas en aras de materializar la orden de secuestro sobre el inmueble, teniendo en cuenta que desde el **12 DE MARZO DE 2024**, por conducto del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**, le fue remitida a la entidad comisionada y al apoderado judicial de la parte ejecutante el despacho comisorio; lo anterior, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem**, declarando el desistimiento tácito sobre la medida cautelar, y, posteriormente, la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 065 del 19 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b067622ac72cbdd474bac54239a0d2ffb5f5992a5966195fc277270742bc36d7**

Documento generado en 18/04/2024 04:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>